



VºBº	
Subdirector de Pesquerías	
JTD	[Signature]
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Wc	[Signature]
Subdirección Jurídica	
JFO	[Signature]
Redactora	
D.R.A.	[Signature]

117209

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2964, DE ESTE SERVICIO, QUE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE PESCADORES ARTESANALES EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL, RETIRANDO A PESCADORES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2017

4800

RES. EX. Nº _____ / VISTOS: Resolución Exenta

Nº 2964 de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Informe técnico Par/Nº 1129, remitido por el Jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 04 de octubre de 2017; Hoja de Envío/PAR/Nº 115898 de fecha 05 de octubre del 2017; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, a aquellos titulares de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que hayan incurrido en los supuestos que aquella norma dispone.

Que, los supuestos establecidos en las letras a) y d) parte final del artículo 55º de la Ley de Pesca, fueron objeto de la Resolución Exenta Nº 2964 de 2017 (publicada el 07 de septiembre de 2017), citada en Vistos, mediante la cual se caducó a 20.828 pescadores artesanales de de todo el país.



Que, el Servicio llevó a cabo de oficio, un procedimiento de verificación de las inscripciones caducadas, modificando luego de oficio la Resolución Exenta N° N° 2964 de 2017, ya citada, mediante la Resolución Exenta N° 4423 del 22 de septiembre de 2017 y retirando 223 inscripciones de pescadores artesanales que no debieron haber sido caducados ya que presentaron ante el Servicio solicitud de exclusión, las que aún se encuentran pendientes de resolución.

Que, posteriormente el Servicio verificó mediante un nuevo proceso de revisión que 15 casos de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal no debían haberlo dictado ya que no se configuraba la causal respectiva.

Que, así respecto de las 15 inscripciones artesanales se verificó que sus titulares efectivamente realizaron actividades pesqueras extractivas en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 51° de la misma ley.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se modificará la Resolución Exenta N° 2964 de 2017, retirándose de la nómina de caducidad a las embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto, ya que se acreditó que sus titulares no cumplían con la causal indicada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 51° de la misma ley, lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada deba ser retrotraída quedando vigentes y activas sus inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que administra este Servicio.

RES U E LV O:

1.- Modifícase el resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 2964 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dichos listados, a los siguientes pescadores artesanales, ya que se acreditó que estos efectivamente realizaron actividades pesqueras extractivas en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 51° de la misma ley:

Región	Rpa N°	Nombre Pescador
3	78425	DANILO EDUARDO HERNANDEZ VICENCIO
3	912960	RAUL ALEXIS RODRIGUEZ FLORES
3	943260	ROSA EVA OLIVARES PASTEN
3	944252	ALAND OCTAVIO FARAH MAFFEI

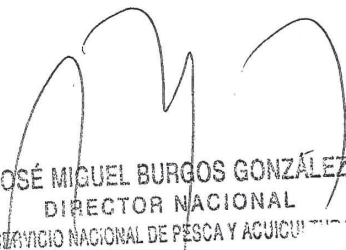
4	202380	LUIS DEL TRANSITO ZAMBRA BUGUEÑO
4	930094	VICTOR RENE MARIN FLORES
4	933322	MIGUELINA DEL CAREM CORTEZ ARAYA
8	900887	IDA DELIA DEL CARMEN ARAVENA ALVIAL
8	910573	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA
8	919463	HUGO OSVALDO SALAZAR VILLALOBOS
8	919523	ILSIA DEL CARMEN QUEZADA JARA
8	919609	ODETTE ANA GONZALEZ JARA
8	919765	LUVIA FATIMA ROJAS MOENA
12	943775	ANA ISABEL ALMONACID CARDENAS
5	11678	PATRICIO DE LOS ANGELES VEGA VELÁSQUEZ

2.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA Y ARCHÍVESE.




JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.